



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

REF. DGA-2021-073.

RESOLUCIÓN No. 0091/2021/SGA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. SECRETARÍA GENERAL. Ilopango, a las diez horas con treinta y ocho minutos del día nueve de julio de dos mil veintiuno.

Hago referencia a la solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con número DGA-2021-073, recibida por correo electrónico oficialinfo.dga@mh.gob.sv, en fecha 9 de julio de dos mil veintiuno, por parte del señor [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad No. [REDACTED] mediante la cual solicita lo siguiente:

"Número de Importadores de Vehículos usados en el municipio de San Salvador."

CONSIDERANDO:

I. El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto..."*

II. Que el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, expresa: *"La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más."*

III. En el presente caso, por la antigüedad de la información solicitada, para obtener la respuesta, y notificar la solicitud de información en referencia, es menester contar con un plazo adicional de 10 días hábiles, que faculta el artículo antes citado, para proporcionar la información, por lo cual, la fecha de respuesta será el día 23 de julio de 2021.

IV. En ese orden de ideas el artículo 97 en su inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria establece: *"toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de tres días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado y deberá contener el texto íntegro de la resolución y, en su caso, los anexos que la acompañen."*

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto, disposiciones legales citadas, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación a los artículos 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55 y 59 de su Reglamento; **RESUELVE:**

a) **AMPLÍASE EL PLAZO** establecido en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en diez días hábiles adicionales, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, debido a la antigüedad de la información solicitada.

b) **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, la cual será remitida por medio de correo electrónico.


Aduana U.Salvador
Edwin Giovanni Alvarez Portillo
Oficial de Información
Secretaria General

